



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 003

Nosotros: GESIFREDO MARTINEZ CASTRO, mayor de edad, casado, hondureño, con número de identidad No. 1807-1963-00761 por una parte y por la otra JOSE TOMAS PONCE POSAS, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, del Domicilio de esta ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1952-00584, actuando en su condición como Alcalde Municipal de la Municipalidad de Olanchito, Yoro, tal como consta en el Acta Mo. 012/2013 emitido por el Tribunal Supremo Electoral y publicidad en el Diario Oficial la Gaceta número 33,305, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominara LA MUNICIPALIDAD, actuando en su condición de propietario de una casa de habitación ubicada en la comunidad de Agalteca, de esta ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro y la Segunda (LA MUNICIPALIDAD) actúa en su condición de arrendataria; hemos convenido en celebrar el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO- PRIMERO: El señor GESIFREDO MARTINEZ CASTRO, declara: Que es propietario de una casa de habitación, SEGUNDO: Sigue manifestando que el señor GESIFREDO MARTINEZ CASTRO, que acepta el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con LA MUNICIPALIDAD, bajo las condiciones siguientes: A) El valor del alquiler es de DOS MIL LEMPIRAS (Lps.2,000.00) mensuales.- Este contrato tendrá una vigencia de 30 días, comienza a partir del 01 de Enero del año dos mil dieciséis y termina el 31 de Enero del año 2017 pudiendo ser prorrogable a voluntad de las partes.- B) Se realizar UN PAGO EQUIVALENTES A DOS MIL LEMPIRAS (lps.2,000.00) correspondiente al meses de **ENERO**, y conforme al artículo 50 de la Ley del impuesto sobre la Renta se le hará la retención respectiva sobre el doce punto cinco por ciento (12.5%) del monto a pagar, la deducción no se hará mientras presente la documentación que confirme su declaración jurada.- C) ~~Sera para uso exclusivo de Hospedaje de los Militares.~~ D) Queda determinadamente prohibido al arrendatario mantener sustancias toxicas, explosivas e inflamables en dicho establecimiento.- E) También es prohibido al arrendatario el sub arrendamiento del inmueble mencionado.- F) Es entendido y aceptado por ambas partes que los pagos del servicios municipales por concepto de Alcantarillado Sanitario es por cuenta del propietario - G) De igual manera los servicios la luz eléctrica, teléfono y cable de televisión, pintura y agua potable y servicios de basura por cuenta del arrendatario.-H) Por motivo de viaje del propietario los pagos estarán en manos de la arrendataria para luego ser depositado en una cuenta bancaria.- TERCERO: La MUNICIPALIDAD: declara que es cierto lo expresado por el propietario el Señor: GESIFREDO MARTINEZ CASTRO, lo acepta a todas sus partes y ambos se comprometen a cumplir fielmente el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO estipulado con las cláusulas que en él se describen.- En fe de lo anteriormente expuesto extendemos y firmo el presente contrato en la ciudad de Olanchito, Departamento de Yoro a los dos días del mes de Enero del año 2017.

Gesifredo Martinez Castro

GESIFREDO MARTINEZ CASTRO
Propietario